

CAPÍTULO III.

Visita Maximiliano la mina del Rosario.—Baja á la mina.—Le dan los artesanos de Tulancingo un almuerzo al emperador.—Brindis del emperador y breve discurso del obispo de Tulancingo.—Regresa Maximiliano á la capital.—Recibe de Roma Maximiliano una exposicion de la Santa Sede.—Manera con que se expresaba Maximiliano respecto de las personas y de la cuestion con la Iglesia.—Decreto y reglamento sobre inmigracion.—Derogacion de un decreto sobre manufacturas de algodón, lana y lino.—Fiesta del 16 de Setiembre.—Discurso del ministro Ramirez el 16 de Setiembre, aniversario del grito de independencia, y otro discurso pronunciado por el emperador.—Un artículo del periódico *La Sociedad*, ensalzando los hechos de Itúrbide.—Varios decretos del emperador honrando la memoria de Itúrbide.—Convenio celebrado entre el emperador Maximiliano y la familia Itúrbide.—Se decreta la forma y estatuas de un monumento consagrado á la memoria de los caudillos de la independencia.—Se decreta la ereccion de una estátua á Morelos.—Otros varios decretos expedidos en ese día 16 de Setiembre.—Donativos del emperador y la emperatriz para socorrer á los pobres.—Sufré un descalabro el guerrillero Mendez en la hacienda de Chamal.—Ataca el guerrillero Figueroa el pueblo de Tepecacuilco, y es rechazado.—Sufré un revés en Tecomaluca los republicanos.—Es sorprendido en Alamos y muerto en la accion el general republicano D. Antonio Rosales.—Varias disposiciones del general republicano D. Ramon Corona.—Insubordinacion del jefe belga Vander-Smissen y moderacion del coronel mejicano Mendez.—Inauguracion de la estátua de Morelos.—Discurso del emperador en la inauguracion de la estátua de Morelos.—Algunas observaciones respecto del discurso del emperador.

1865.

Setiembre.

1865. Muy elevado y justo concepto se habia formado el emperador Maximiliano en su viaje al interior, de la riqueza minera de Méjico. Las abundantes minas de Guanajuato, manantiales inagotables, por decirlo así, de oro y plata, le habian patentizado que era bien adquirida la fama que aquel hermoso país goza en el mundo por su fabulosa riqueza argentífera y aurífera.

Su viaje al mineral de Pachuca y sus alrededores para donde, como dejo referido, salió el 24 de Agosto, le confirmó en su opinion. Despues de haber visitado la afamada mina de Dolores y de haberse informado minuciosamente en la hacienda de beneficio de Regla de la manera de beneficiar los metales, recorrió otros diversos puntos no ménos ricos en preciosos metales. A las nueve de la mañana del 29 de Agosto, se dirigió con su comitiva, y acompañado del director de minas de la Compañía inglesa, á visitar la del Rosario, en cuyas profundidades penetró vestido con el traje que se le tenia dispuesto para ese caso, así como á las personas que le acompañaban. Allí examinó detenidamente los trabajos que se ejecutaron en su presencia, y al salir de la mina mandó que se diesen de su caja particular, quinientos duros á los trabajadores mejicanos de la expresada mina, y cien á los operarios llamados *arrastradores*.

El día 30 de Agosto, despues de haber dejado trescientos duros para auxilios de los gastos del Hospital de Pachuca, salió de esta poblacion, de regreso para la capital de Méjico. Habiendo almorzado en Huasca, llegó á las cuatro y media de la tarde á Tulancingo, donde fué recibido con bastante entusiasmo. Maximiliano visitó al día siguiente la cárcel, las escuelas, el hospital y los cuarteles. El día 1.º de Setiembre recibió varias comisiones de los pueblos inmediatos, y aceptó con suma amabilidad un

1865. almuerzo que le ofrecieron los artesanos de Setiembre. la ciudad en la casa conocida con el nombre de «Jardin de Adalid».

A esta fiesta sencilla asistieron tambien, además de la

comitiva del emperador, otras personas de lo más selecto de la poblacion y el señor obispo. Maximiliano, al empezar el almuerzo se puso en pié, manifestando en su semblante la grata satisfaccion que sentía en su alma, y con voz conmovida brindó por la prosperidad de Tulancingo. Las palabras del emperador fueron acogidas con aplauso y con repetidos vivas al soberano. El obispo contestó á este brindis, y en seguida pronunció esta breve alocucion: «Señor: Gustais de que las arengas sean breves, y la mía solo tendrá ese mérito. Dos premisas y tres consecuencias forman el carácter, y son los títulos de la sólida y verdadera grandeza del clero y pueblo de esta ciudad naciente. Las premisas son la ley de la religion y la ley del trabajo; y las consecuencias, la ley de la paz, las buenas costumbres y el aprecio de V. M. ¿Qué más puede pedir el pueblo al soberano, y qué más darle el soberano mismo que la benevolencia efectiva de su corazon? Ciertamente como estoy de todo esto, yo os saludo con el respeto más profundo. Seais bienvenido, hijo de reyes, emperador ilustre de los mejicanos».

En todas las felicitaciones ya particulares, ya hechas en nombre del pueblo, continuaba viendo el emperador Maximiliano el sentimiento católico de los habitantes del país. Eran, por decirlo así, una indicacion constante con que le recordaban que la aceptacion del imperio y la del soberano, no había reconocido otra causa que la conviccion de que la religion católica brillaría con el mismo esplendor con que había brillado antes de la última lucha en que la intervencion encontró divididos á los mejicanos.

A las cuatro de la mañana del 2 de Setiembre salió el

emperador Maximiliano de Tulancingo, para regresar á Méjico: atravesó sin detenerse más que algunos momentos, por las poblaciones de su tránsito, y á las once de la noche se embarcó en Texcoco; cruzó el lago en una canoa durante la noche, y llegó á la capital el día 3, á las cinco de la mañana.

Pocos días despues de haber regresado de su viaje; cuando aún tenía en la memoria las palabras dichas por el obispo de Tulancingo manifestando los sentimientos religiosos del pueblo; cuando el órgano de su gobierno *El Diario del Imperio* trataba de persuadir á la sociedad de que el arreglo con el Santo Padre se verificaría muy en breve y satisfactoriamente, recibió Maximiliano una «Exposicion de los sentimientos de la Santa Sede sobre la Memoria presentada por los plenipotenciarios de Méjico, y sobre el proyecto de convenio á ella unido, para componer las diferencias religiosas verificadas en aquel imperio».

La exposicion era de fecha 8 de Julio en Roma; y en ella se presentaban como inadmisibles las pretensiones del emperador en lo relativo á la Iglesia.

«En medio del profundo dolor experimentado por la funesta marcha de los negocios religiosos en Méjico», decía la exposicion, «el Padre Santo llegó á probar un alivio y á concebir esperanzas, al recibir la noticia de que S. M. el emperador Maximiliano había nombrado una comision de ministros plenipotenciarios, con encargo de trasladarse á Roma y tratar con la Santa Sede de un acomodamiento de las diferencias religiosas. Considerando, pues, Su Santidad que esta comision era enviada despues

de que S. M. había tenido conocimiento de la carta pontificia de 18 de Octubre del año anterior, en la cual se indicaban los remedios aptos para reparar los males que afligían á la religion católica en Méjico; que las observaciones hechas por el Nuncio apostólico sobre los nueve artículos que le propuso S. M. habían precedido de algunos días á la indicada importante medida; y en fin, que las protestas del representante pontificio y las exposiciones del episcopado mejicano, en vista de la carta imperial dirigida al ministro Escudero con fecha de veintisiete de Diciembre último, habían podido iluminar precedentemente al nuevo soberano, acerca de la verdadera tendencia de aquel acto, y acerca de la imposibilidad en que se veía la Santa Sede de admitir discusion sobre su contenido, tenía sobrada razon de esperar que, dejados completamente á un lado los antedichos artículos y la citada carta, se habrían dado instrucciones diferentes á los plenipotenciarios imperiales, para facilitar y promover el tan deseado acuerdo entre las dos supremas potestades.

»Pero una bien triste y dolorosa circunstancia vino á debilitar las concebidas esperanzas. Cualquiera, en verdad, habría creído que, conforme á todas las reglas, al enviarse á Roma una comision para tratar de un general reordenamiento de las cosas religiosas, se suspendería toda medida dirigida á llevar á efecto, lo que había sido motivo de quejas y de protestas por parte de la Iglesia. Mas el mundo católico vino á conocer, no puede decirse si con mayor sorpresa ó dolor, que apénas la comision de los plenipotenciarios se había embarcado en Veracruz para trasladarse á Europa, se publicaban en el *Diario ofi-*

cial del imperio dos decretos funestos para la ejecucion parcial de la Carta Imperial al ministro Escudero, con el primero de los cuales se acordaba una completa tolerancia á todas las creencias no católicas; en el otro, mientras se ordenaba una revision de los contratos sobre los bienes eclesiásticos vendidos, se prescribía en el párrafo 24.º la inmediata venta de todos los demás que quedaban sin vender en manos del Gobierno. Y cono si la tolerancia del culto público de cualquiera religion no fuese bastante á ofender la santidad de la religion católica, una circular, fecha 12 de Marzo (cuando todavía no habían llegado á Europa los tres plenipotenciarios), prescribía que los cementerios públicos debían estar sometidos á la direccion de la autoridad civil, y que no pudiese impedirse la entrada en los mismos de todos los ministros de cualquiera culto autorizado, permitiéndose á los disidentes proceder á la sepultura de sus correligionarios en el terreno mismo bendecido para los católicos.

»A estos hechos gravísimos, realizados en el momento mismo en que se hacía alarde de dar una satisfaccion á las reclamaciones de la Iglesia, enviando una mision extraordinaria, debe atribuirse, tanto la dificultad manifestada por el Padre Santo de recibir oficialmente á la comision mejicana, cuanto la retirada de Méjico del representante pontificio. Depositaria como es la Sede Apostólica del supremo poder que le confirió Dios en edificacion y no en destruccion, de su Iglesia, no es libre para admitir, ni sin escándalo de los fieles puede dar, muestras de aprobar lo que manda la autoridad civil en daño de los sanos principios, y en perjuicio de los verdaderos intere-

ses católicos. Por lo mismo, toda persona imparcial que sepa apreciar, no sólo el cumplimiento de un deber, sino también el sentimiento de honra y de dignidad, habría rendido homenaje al buen derecho de la Santa Sede si, en vista de los actos emanados de S. M. el emperador despues de la salida de sus plenipotenciarios, hubiera rehusado recibir oficialmente á la diputacion mejicana. Pero el grande ánimo del Santo Padre no se prevalió de un derecho, que le garantía toda ley hasta de justicia humana, y admitiendo á su augusta presencia á los plenipotenciarios imperiales, quiso S. S. manifestar una vez más al pueblo mejicano el interés que se toma en su bienestar religioso y en su prosperidad. Por otra parte, así como los decretos publicados despues de la salida de la comision, daban á conocer claramente cuáles eran las dis-

1865. posiciones del gobierno imperial relativa-
Setiembre. mente á las futuras negociaciones, y cuál el aprecio que se hacía de las reclamaciones y protestas del representante pontificio, así, á no permanecer éste, con grande admiracion de todos los buenos, cerca de la Côte imperial espectador imponente de los daños causados á la Iglesia, debió dar cumplimiento á las órdenes anteriormente recibidas para la indicada eventualidad, retirándose de Méjico y trasladándose á una de las repúblicas limitrofes, para esperar allí nuevas instrucciones. De esta manera, mientras el Santo Padre dejaba abierta una vía para un acuerdo, merced al recibimiento oficial de la diputacion mejicana, la retirada del Nuncio apostólico era un argumento de la desaprobacion de la Santa Sede relativamente á las disposiciones imperiales, dictadas en

perjuicio de los derechos de la Iglesia, é impedía así el escándalo que de otro modo habría podido derivarse de este acto ulterior de pontificia condescendencia.

»Pasando ahora á hablar de la *Memoria* presentada al Santo Padre por los tres ministros plenipotenciarios de S. M. el emperador Maximiliano, con fecha diez y ocho de Mayo próximo pasado, igualmente que del proyecto de convenio á ella unido, para componer las actuales diferencias religiosas, ocurre ante todo notar que la Santa Sede no se propone entrar en un exámen minucioso de uno y otro documento. Quiérese tan solo presentar á los Excelentísimos señores de la comision mejicana, algunas breves y generales consideraciones sobre la parte sustancial de aquellos dos actos, á fin de que se conozca cuál es en general el modo de ver de la Santa Sede, tanto sobre la conducta observada hasta aquí por el gobierno imperial con la Iglesia, cuanto sobre la adhesion que del Santo Padre se pide á las bases propuestas en el proyecto de convenio.

»Respecto de la primera parte, la Santa Sede conoce muy bien la dolorosa serie de vicisitudes políticas por las cuales ha pasado desgraciadamente por más de medio siglo la ilustre nacion mejicana. Conoce muy bien el malestar que le ha producido la guerra, los males ocasionados por la discordia civil, la pérdida experimentada en los bienes materiales, y la relajacion progresiva verificada en todo órden social. Conoce además, al mismo tiempo, que merced á los grandes elementos de riqueza y de prosperidad de que Méjico está favorecido, merced al buen sentido de aquel pueblo, merced á la fé viva y profunda

que reina en todos los corazones, merced, en fin, á la doctrina y al celo de virtuosos y egregios prelados y de muchos eclesiásticos ejemplares, los daños ocasionados á Méjico, tanto en el órden civil como en el religioso, por la revolucion y las guerras intestinas, fué muy inferior al que sufrieron por semejantes deplorables sucesos los demás Estados de la América meridional. Ahora, pues, para reparar precisamente tantos males de la sociedad civil, para salvar y proteger la fé católica, para levantar de nuevo con honor el edificio religioso, para restablecer en el primitivo esplendor á los sagrados pastores y ministros, el pueblo mejicano, con una abnegacion que altamente le honra, renunciando á la forma de gobierno popular, llamó unánime á un príncipe católico de Europa, de estirpe religiosa y pia, le cometió el cargo de reorganizar los desordenados elementos de la sociedad, y se entregó á él con un arranque tanto más generoso, cuanto mayor y más profunda era la confianza que en él depositaba para la defensa de sus más caros intereses. Esto indicaban claramente las demostraciones de gozoso afecto dadas al jóven monarca, antes ya de su elevacion al trono, por los prelados mejicanos, á quienes noblemente hospedó en su palacio de Miramar, lo mismo que los discursos pronunciados en la Asamblea de los Notables y las

1865. palabras con que se redactó su primer mensaje: Setiembre. esto, las exposiciones de todas las provincias, donde se invocaba la monarquía como la más segura defensa de la fé nacional; esto en fin, la triunfal acogida que un pueblo religioso y animado de la piedad hizo en su entrada al nuevo soberano, saludándole como

á poderoso defensor del órden social y como á esforzado rotector de su antigua fé.

»Todas estas generosas resoluciones y manifestaciones del pueblo mejicano, al paso que dan fé de su buen sentido y de la nobleza de sus sentimientos, desmienten claramente que *en medio de la lucha se hayan agotado los medios que suele ofrecer la religion y la moral, y que el catolicismo en Méjico se encuentre en una situacion extremadamente vacilante y penosa*, como se asegura en la *Memoria* de los enviados mejicanos. Si así fuese, no se comprendería que, en medio de la lucha de los partidos, prevaleciese la idea de llamar de Europa un príncipe católico para gobernar aquel país, y que fuese tan universalmente acogido y festejado. Llamado éste á reparar los males de la revolucion, tuvo en consecuencia el encargo de proveer, por los medios convenientes, á todo lo que la revolucion sancionó en daño de los verdaderos intereses y de las religiosas aspiraciones del pueblo mejicano; y por lo mismo no se comprende por qué deban reconocerse cómo actos legales, todos los emanados de una faccion revolucionaria, y cómo hayan de ser declaradas las consecuencias de aquellos actos *como otros tantos derechos que no es posible destruir*. No son estos *los derechos del pueblo* que, segun la *Memoria* mejicana, *debe proteger y respetar la religion católica*. Esta protege los derechos que nacen de la justicia, no los hechos que derivan de la usurpacion, de la anarquía, del abuso del poder legítimo.

»El verdadero remedio de los pasados males, particularmente en el órden religioso, se halla, como reconoce la

misma *Memoria*, en la armonía del Estado con la Iglesia. Pero no es ciertamente un medio adecuado para promover y conservar esta armonía, el de dejar en observancia todas las leyes y decretos emanados de la revolución en daño de la Iglesia, y el de dictar otros que, en vez de reforzar el sentimiento religioso, tienden no poco á debilitarlo. La armonía entre ambos poderes no puede existir, sinó mediante el respeto recíproco de los derechos y atribuciones propias de cada uno. Por lo tanto, si la autoridad civil, invadiendo los límites del poder religioso dicta leyes y decretos de su propia autoridad sobre los objetos que no son de su competencia, es claro que nunca podrá lograrse la deseada armonía, y que todo se convertirá en confusión y desórden. ¿Quién podrá desconocer que sean tales los actos hasta aquí emanados del gobierno imperial? Versando éstos sobre lo que hay de más estrechamente conexo con los principios de la religion católica, con los derechos episcopales, con el patrimonio eclesiástico, es evidente que tienden á ofender á la religion y sus más sagrados derechos. ¿Cómo, pues, pudiera decirse que las medidas dictadas hasta aquí por el emperador, como asegura la *Memoria*, no son de tal naturaleza que excluyan la inteligencia tan deseada y reclamada con la Santa Sede?

»Dícese despues en la misma *Memoria*, que los artículos propuestos por la comision son el remedio de los males pasados y único preservativo para lo venidero. Para dar una idea de la inexactitud de este juicio, formado por quien no recibió de Dios la mision de apreciar y determinar los verdaderos intereses de la religion cató-

lica, convendrá hacer alguna breve consideracion acerca de las máximas y principios, que sirven de norma á la

1865. Sede Apostólica en el gobierno de la Iglesia Setiembre. universal, y en las transacciones que acostumbra hacer con los gobiernos civiles sobre puntos relativos á la disciplina eclesiástica. El Sumo Pontífice, en el ejercicio de su apostólico ministerio, encuentra en la constitucion misma de la Iglesia católica, de la cual es cabeza universal, ciertos límites, fuera de los cuales no le es permitido extenderse sin hacer traicion á su propia conciencia, y sin abusar del poder supremo que Dios le confirió. En efecto, no solamente son límites inviolables para la cabeza de la Iglesia los dogmas y los principios de la fé católica, sinó tambien la misma disciplina eclesiástica; reconociéndose obligados los romanos Pontífices á no introducir variaciones en lo relativo á ella, sinó cuando lo exijan gravísimas é indispensables razones. En su consecuencia, jamás fué posible admitir variacion alguna no sólo en aquellas partes de la disciplina que fueron inmediatamente instituidas por Jesucristo, ó que por su naturaleza están enlazadas con el dogma, sinó tampoco en aquellas que, ó fueron impugnadas por los heterodoxos para sostener sus innovaciones, ó que pudieran traer consecuencias fatales en daño de la religion y de los principios católicos. Innovaciones de esta clase han debido recusarse siempre á pesar de cualquiera ventaja propuesta, y de la amenaza de cualquier mal. Que si en otras partes de la disciplina eclesiástica, no tuvieron dificultad algunas veces los romanos Pontífices en introducir algun cambio, únicamente se movieron á ello

cuando la necesidad ó la utilidad de la Iglesia lo pedían.

»Conforme á estos principios, nunca fué posible que la Santa Sede admitiese ingerencia alguna del poder laico, bien sea en conferir, aunque provisoriamente, la canónica mision á los ministros del altar; bien en permitir á los tribunales civiles conocer y juzgar sobre asuntos de naturaleza esencialmente eclesiástica; bien en impedir y limitar los derechos nativos del episcopado. Siendo tales puntos estrechamente conexos con los principios fundamentales de la doctrina católica, no son por su naturaleza variables, ni el romano Pontífice tendría facultad alguna para cambiar acerca de ellos el orden establecido por el Divino Fundador. Pero á más de esto, hay deberes inherentes al apostólico ministerio de la augusta cabeza de la Iglesia católica, á los que no podría esta faltar sin hacer traicion á su propia conciencia. Instituido por Dios para tutela, no sólo de la doctrina de la Iglesia católica, sino tambien de los derechos y prerogativas de la misma, no puede, sin graves motivos, modificar su ejercicio, ó impedir su efecto. Defensor y vindicador de la dignidad episcopal, no podría permitir que los pastores sagrados fuesen juzgados por tribunales civiles; que fuesen del todo privados de sus derechos en la colocacion de las dignidades y beneficios eclesiásticos; que se viesen sometidos en la publicacion de sus actos á la inspeccion y vigilancia de los magistrados laicos. Mantenedor de los derechos y de la independenciam del clero, no podría condescender á que este quedase privado de los medios que la Providencia misma dispone en provecho suyo, para estar sometido á una asignacion gubernativa al igual de

cualquier otro empleado ó funcionario civil. Celoso guardador del patrimonio de la Iglesia, no podría consentir que éste fuese usurpado y puesto en manos de los gobernantes, y mucho ménos que el libre derecho de la Iglesia de adquirir y poseer, derecho que le corresponde como á verdadera y perfecta sociedad, distinta é independiente del poder civil, fuese desconocido ó limitado, de manera que se asimilase la Iglesia de Jesucristo á los colegios dependientes del Estado, y con frecuencia hasta se la hiciese de peor condicion que los mismos individuos componentes de la sociedad civil. Que si á

1865. Setiembre. veces hubo por parte de la Santa Sede condescendencias relativamente á los bienes, que en consecuencia de desastrosas vicisitudes políticas fueron usurpados por los gobiernos, y pasaron por lo mismo á manos de compradores extraños, se hizo esto siempre en vista de otras ventajas sancionadas por la potestad civil en pro de la religion católica, y con la expresa condicion de otras congruas compensaciones y del reconocimiento del indicado derecho de la Iglesia, de hacer y retener nuevas adquisiciones sin limitacion alguna.

»Sentado esto, y queriendo dar una rápida ojeada á los artículos propuestos por la comision mejicana para componer las diferencias religiosas, será facil conocer que en su conjunto aquel proyecto no pudiera ser admitido por la Santa Sede, como base y fundamento de formales negociaciones, por las razones antes indicadas. Si bien es verdad que el primero de dichos artículos está redactado en términos, de garantizar á *la religion católica apostólica romana todos los derechos y prerogativas que le*